



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 11 -2019-MDP/T.

Pocolly, 08 ENE. 2019

VISTOS:

La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Resolución de Gerencia Municipal N°001-2019-MDP/T donde Designa a la Abog. PAOLA VANESSA VARGAS COPARI Jefe de la UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN de la Municipalidad Distrital de Pocolly.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolly, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que se solicite a la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°001-2019-MDP/T donde Designa Jefe de la Unidad de Secretaria General e Imagen de la Municipalidad Distrital de Pocolly. En tanto los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N°072-2003-PCM. Asimismo dicho funcionario sea responsable del cumplimiento de los plazos establecidos por Ley. Y en su Artículo 4, sobre Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada (...); la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Y Artículo 6, Inciso c) Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente;

Que, en ese sentido, resulta conveniente efectuar una nueva designación a funcionario responsable de brindar la información que sea solicitada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de adecuarla al ROF y a las necesidades institucionales;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que hace mención al Principio de Acceso Permanente, el mismo que señala: "La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia".

Que, de conformidad Ley N°27927, Ley que Modifica la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11 (Procedimiento) El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

"Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 11 -2019-MDP/T.

Pocolly, 08 ENE. 2019

mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido. En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley. (...)"

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con el visto de Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como RESPONSABLE DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN que presenten los administrados a la Municipalidad Distrital de Pocolly en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Abog. PAOLA VANESSA VARGAS COPARI Jefe de la UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN, quien deberá cumplir las funciones encomendadas conforme a los instrumentos de gestión vigente y demás normativas legales. En mérito a lo expuesto en el presente.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente a las demás oficinas para su consideración, además dispóngase su publicación en la página web institucional www.munidepocolly.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto cualquier norma municipal que se contraponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY


 Ing. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
 ALCALDE

Cc. Archivo.
USG
GM
GSSL
GIDU
OAF
OAJ
OPP
U. Soporte Informático

